



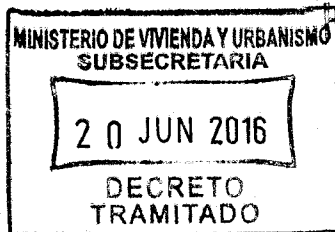
DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-1289-2015, CARATULADOS "GALLEGUILLLOS CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE EXPROPIACIÓN.

20 JUN 2016

SANTIAGO,

POY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 116 /



VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

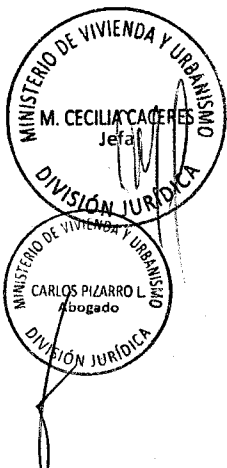
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, del 3° Juzgado de Letras de La Serena y copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de dicha sentencia, de fecha 21 de octubre de 2015.

- Copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 17 de noviembre de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad rola a fojas 169, de fecha 25 de noviembre de 2015.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a don EDUARDO SEGUNDO GALLEGUILLOS ALVARADO, Cédula de Identidad N° 7.580.851-8, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$26.003.011.- (veintiséis millones tres mil once pesos), por concepto de crédito, según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-1289-2015, caratulada



“Galleguillos con Servicio de Vivienda y Urbanización”, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO DE LETRAS LA SERENA (Los Carrera N° 420, 1° Piso - La Serena)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

